OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO NO. 6 (CR 2022-10-13) SUSCRITO ENTRE REDDI AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN Y LICELLY CANIZALEZ GONZÁLEZ

CONTRATANTE: REDDI AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
CONTRATISTA: LICELLY CANIZALEZ GONZÁLEZ
IDENTIFICACION: 1.144.055.185
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DESEMPEÑARSE COMO COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS IES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", BPIN 2021000100371
VALOR INICIAL: SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE $76.043.520
PLAZO INICIAL: EL PLAZO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ HASTA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023
VALOR ADICIONAL: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000)

Entre los suscritos a saber, **RONALD PENAGOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.895.778, actuando en nombre y representación de **REDDI AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN**, con NIT 901.066.091-2, domiciliada en la ciudad de Cali, quien en adelante se denominará Reddi Colombia, por una parte y por la otra, **LICELLY CANIZALEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.144.055.185, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incursa en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con para contratar con Reddi Colombia para la ejecución de un contrato financiado con recursos del Sistema General de Regalías y que para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el otrosí No. 02 al Contrato de Prestación de Servicios (CR 2022-10-13), previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

El 11 de octubre de 2022, las partes suscribieron el contrato No. CR 2022-10-13, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DESEMPEÑARSE COMO COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS IES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", BPIN 2021000100371, con un plazo de doce (12) meses y unos honorarios mensuales por un valor de hasta: SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($6.336.960).

Tras situaciones administrativas ocurridas en el proyecto y teniendo en cuenta la amplia experiencia de la profesional en la materia, se han detectado nuevas necesidades que deben incorporarse como actividades contractuales. Esto justifica, la modificación de los honorarios.

Reddi en calidad de entidad ejecutora de un proyecto financiado con el Sistema General de Regalías, cuenta con autonomía para modificar los honorarios, considerando que este cambio no es una variable objeto de ajuste y tampoco implica un cambio en el alcance o calidad del proyecto. En este sentido, el Acuerdo 07 de 2022 en su artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados, establece:

> "PARÁGRAFO 5o. No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto."

Teniendo en cuenta que la presente modificación cumple con lo indicado en la norma, el presente otrosí procede.

La jurisprudencia del Consejo de Estado, en tratándose de contratos celebrados con recursos públicos ha indicado que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el valor, el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer. Señaló la Sala de Consulta y Servicio Civil en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad contratante puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato.

En el presente caso, se cumplen los requisitos que la jurisprudencia ha establecido sobre los límites de las modificaciones de los contratos y el cambio responde a una necesidad que es preciso sea atendida con la adición de actividades contractuales. Por otra parte, el valor adicional no supera el 50% de la cuantía inicial y en ese sentido resulta viable la suscripción del presente otrosí, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la cláusula 2.2 del contrato, denominada ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, la cual quedará así:

1.Establecer con el supervisor y el investigador principal del proyecto al inicio de la ejecución del proyecto, el plan de trabajo para el cumplimiento del objeto contractual y los objetivos del proyecto. **2.** Controlar el proceso administrativo del proyecto, con el fin de lograr la máxima eficiencia del proyecto. **3.** Coordinar, acompañar y dar seguimiento al cumplimiento de las directrices técnicas otorgadas desde el DNP, MinCiencias y demás autoridades con respecto a la ejecución del proyecto. **4.** Coordinar, acompañar y dar seguimiento al equipo

técnico en cuestiones administrativas, cuando así sea requerido. **5.** Coordinar y supervisar las actividades del equipo administrativo, de acuerdo con las estrategias planteadas con la entidad ejecutora del proyecto. **6.** Apoyar en la consolidación del informe técnico mensual que debe ser enviado al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación dentro del plazo estipulado por este. **7.** Brindar apoyo con la revisión de informes y remisión al Ministerio para el pago oportuno de los bienes o servicios recibidos a satisfacción de manera mensual. **8.** Asegurar un canal efectivo de comunicación con todas el personal del proyecto, así como con los terceros interesados. **9.** Controlar que exista un manejo adecuado de las relaciones entre los aliados del proyecto y el equipo de trabajo. **10.** Participar en las reuniones en las que sea citada y brindar la información necesaria para que estas sean llevadas a cabo de óptima manera. **11.** Apoyar desde su área del conocimiento en la elaboración de los ajustes que sean requeridos en el proyecto. **12.** Realizar y presentar informes del proceso administrativo a su cargo cuando así sea requerido. **13.** Apoyar en la organización y cargue de la documentación a las diferentes plataformas del SGR, de conformidad con la Ley 2056 de 2022, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 07 de 2022 y demás normatividad concordante. **14.** Realizar la recolección de la información requerida a través de los informes técnicos y financieros con el fin de realizar el cargue de la ejecución del proyecto aprobado con recursos del Sistema General de Regalías SGR. **15.** Reportar la información del proyecto aprobado financiado con recursos del Sistema General de Regalías SGR en el aplicativo GESPROY habilitado por el Departamento Nacional de Planeación DNP. **16.** Mantener dentro de la medida de lo posible el aplicativo GESPROY sin alertas. Verificar la calidad, oportunidad y cobertura de la información rendida en las publicaciones habilitadas por el DNP. **17.** Acudir a las reuniones de visita técnica de GESPROY programadas por el Departamento Nacional de Planeación DNP. **18**. Suministrar la información del GESPROY requerida en la elaboración de informes y presentaciones para las visitas de monitoreo programadas por el Departamento Nacional de Planeación DNP. **19.** Asesorar a la entidad ejecutora resolviendo inquietudes acerca de los procesos y procedimientos en la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías. **20.** Las demás que sean asignadas por la supervisión del contrato, en el marco de la realización del proyecto que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

SEGUNDA. Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual quedará así:

"CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato a celebrar será hasta de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE $79.243.520**, los cuales se pagarán mediante TRECE (13) cuotas, así: Una primera cuota por el valor proporcional a los días efectivamente laborados desde la suscripción del contrato y el acta de inicio hasta el día 30 del mes de inicio del contrato, tomando como base el valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($6.336.960), esto es, CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (4.435.872), ocho cuotas mensuales hasta por SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($6.336.960), una décima cuota por valor de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($7.136.960), una décima primera y décima segunda cuota por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE

($7.336.960) cada una y una última cuota por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($2.301.088). **PARÁGRAFO 1.** Todos los pagos se realizarán: **i)** previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto, y, **ii)** previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARAGRAFO 2**. Los gastos de desplazamiento serán asumidos por otra fuente del proyecto y los desplazamientos fuera del municipio de ejecución, en caso de ser necesarios deberán ser aprobados por parte del supervisor del proyecto. **PARÁGRAFO 3.** El pago de las cuentas de cobro que se generen en desarrollo del presente contrato serán realizadas por el Sistema General de Regalías y están sujetas a la aprobación del supervisor del proyecto, esto es, el MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. **PARÁGRAFO 4.** El pago será realizado hasta 30 días después de radicada la factura y/o cuenta de cobro, o en todo caso, en el plazo que se tarde el Ministerio de Hacienda, encargado de la administración del dinero del proyecto.

TERCERA: Modificar la CLÁUSULA NOVENA, la cual quedará así:

"**CLÁUSULA NOVENA.** Los pagos que realizará Reddi Colombia se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal que se generen para tal fin en la plataforma SPGR."

CUARTA: Todas las cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes.

QUINTA El presente OTROSÍ se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma a los 7 días del mes de julio de 2023

RONALD PENAGOS
C.C No. 16.895.778
Representante Legal (S)

LICELLY CANIZALEZ GONZÁLEZ
C.C No. 1.144.055.185
Contratista